

1. ¿Qué competencias adicionales son necesarias, a juicio de la Comisión, para que pueda tomar medidas con mayor rapidez durante el seguimiento de las inspecciones?
2. ¿Se han elaborado propuestas concretas en relación con estas competencias adicionales? En caso afirmativo, ¿cuáles son los rasgos principales de tales propuestas? En caso negativo, ¿cuándo dispondrá la Comisión de propuestas concretas relacionadas con las competencias adicionales deseadas?

(2001/C 53 E/116)

PREGUNTA ESCRITA E-1160/00
de Bart Staes (Verts/ALE) a la Comisión

(11 de abril de 2000)

Asunto: Libro Blanco sobre seguridad alimentaria y Organismo alimentario europeo

En enero de 2000 se publicó el Libro Blanco sobre seguridad alimentaria (COM(1999) 719 final). El capítulo 4 del mismo trata de la creación de un Organismo alimentario europeo (OAE), y el capítulo 5, de la legislación relativa a la seguridad alimentaria.

La Comisión quiere presentar una propuesta tendente a la supresión de la llamada norma del 25 % para los ingredientes compuestos (apartado 100). También hace hincapié en el problema de la transferencia de aditivos y de la indicación en la etiqueta de la presencia de alérgenos, para los que en la actualidad sólo es obligatorio mencionar el nombre de la categoría.

1. ¿Está la Comisión dispuesta a realizar un estudio previo acerca de la viabilidad práctica de la indicación de todos los ingredientes? En caso negativo, ¿prescindirá la Comisión de la posibilidad de indicar todos los ingredientes? ¿En qué argumentos se basa para prescindir de antemano de la posibilidad de mencionar todos los ingredientes?
2. ¿Prevé la Comisión el etiquetado de los aditivos presentes tras una transferencia? En caso negativo, ¿por qué no?

(2001/C 53 E/117)

PREGUNTA ESCRITA E-1161/00
de Bart Staes (Verts/ALE) a la Comisión

(12 de abril de 2000)

Asunto: Libro Blanco sobre seguridad alimentaria y Organismo alimentario europeo

En enero de 2000 se publicó el Libro Blanco sobre seguridad alimentaria (COM(1999) 719 final). El capítulo 4 del mismo trata de la creación de un Organismo alimentario europeo (OAE), y el capítulo 5, de la legislación relativa a la seguridad alimentaria.

Las indicaciones sobre aspectos sanitarios siguen prohibidas (apartado 101). No obstante, se propone que se considere la posibilidad de introducir «indicaciones funcionales» e «indicaciones nutricionales». La Comisión quiere examinar asimismo si debe adaptarse la Directiva relativa al etiquetado sobre propiedades nutritivas. Las «indicaciones funcionales» hacen referencia a la mejora de algunas funciones corporales.

1. ¿Tiene prevista la Comisión la introducción de normas relativas a las «indicaciones funcionales». En caso afirmativo, ¿cuáles serán los ejes de dichas disposiciones? En caso negativo, ¿no se producirá un vacío en cuanto a la mención de todo tipo de «indicaciones»?
2. ¿Piensa la Comisión presentar de nuevo su propuesta de 1993 relativa a las indicaciones nutricionales? En caso afirmativo, ¿cuándo? En caso negativo, ¿está trabajando la Comisión preferentemente en una normativa global aplicable a las diferentes «indicaciones»?
3. ¿Piensa la Comisión ampliar el etiquetado obligatorio sobre propiedades nutritivas a todos los alimentos y el número de puntos de cuatro a ocho? En caso negativo, ¿qué indicaciones se facilitarán en dicho etiquetado?